

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que no está sujeto a revisión del Banco de España. Tienen el carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores), salvo especificación en contrario.¹

Epígrafe 8. TARJETAS
TARJETAS DE CRÉDITO

	Cl.	%	Euros
Emisión, mantenimiento y renovación			
Al año:			
a) Particulares			
• Tarjeta Clásica			
– principal			35,00
– por cada adicional			15,00
• Tarjeta Oro			
– principal			80,00
– por cada adicional			35,00
• Tarjeta Platinum			
– principal			100,00
– por cada adicional			50,00
b) Empresa (<i>nota 2</i>)			
• Tarjeta Clásica			
– principal			55,00
– por cada adicional			20,00
• Tarjeta Oro			
– principal			120,00
– por cada adicional			50,00
• Tarjeta Platinum			
– principal			120,00
– por cada adicional			60,00
c) Privada			
– principal			15,00
– por cada adicional			12,00
d) <i>Affinities</i> y especiales (<i>nota 3</i>)			
– principal			100,00
– por cada adicional			50,00

¹ En la columna "Cl." (clave), se indica con "C" si el precio es aplicable a consumidores; "nC", si lo es para no consumidores, o en blanco, si se aplica para todos los clientes. Si en la columna "%" no se indica nada, el precio es fijo. En la columna "Euros", si se indica una cantidad y nada en "%", es un precio fijo; si se indica una cantidad y un porcentaje en la columna "%", se considera el mínimo; y si se indican dos cantidades separadas por guión, denota que es un mínimo y un máximo en euros.

	Cl.	%	Euros
Disposiciones en efectivo Por cada operación, en ventanilla o cajero automático, con cargo a la cuenta de crédito de la tarjeta: <ul style="list-style-type: none"> • En oficinas del Banco <i>(nota 4)</i> • En oficinas de otras entidades de crédito <i>(nota 4)</i> 		3,00 4,50	3,00 4,00
Consultas en cajero automático Por cada operación con tarjetas de crédito <ul style="list-style-type: none"> • En la red Telebanco 4B <i>(nota 11)</i> <ul style="list-style-type: none"> – en cajeros de sucursales de la propia entidad – en cajeros desplazados de la propia entidad – en cajeros del resto de entidades 4B • En otras redes nacionales o extranjeras 			— 0,50 0,60 0,60
Monetización del saldo disponible Por cada operación <i>(nota 5)</i>		3,00	3,00
Pago flexible Para operaciones inferiores a 200 euros.			10,00
Cambio de moneda en compras en comercios fuera de la Zona Euro o en moneda extranjera Sobre el importe que resulte del contravalor <i>(nota 8)</i>		3,00	2,40
Emisión de duplicado de tarjeta Por cada nueva tarjeta <i>(nota 6)</i>			5,00
Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso de cuotas impagadas Una sola vez por cada cuota impagada que se reclame <i>(nota 7)</i>			34,00
Por compraventa de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta de la transferencia.		0,20	12,00
Gastos por gestión del fraccionamiento de pago Por cada operación aplazada <i>(nota 9)</i>			12,00
Amortización anticipada del saldo pendiente Sobre el importe que se amortiza <i>(nota 10)</i>		3,00	
Modificación de la forma de pago Por cada cambio <i>(nota 12)</i>			3,00
Duplicado de extracto periódico A solicitud del cliente			3,00
Exceso sobre el límite de crédito (Consultar el epígrafe 15 de créditos)			
Declaración a Balanza de Pagos Cuando sea necesario realizar una declaración individual de la operación para Balanza de Pagos en nombre del cliente <i>(nota 15)</i>			5,00

TARJETAS DE DÉBITO Y PREPAGO

	Cl.	%	Euros
Emisión, mantenimiento y renovación			
Al año:			
• Tarjeta de débito			18,00
• Tarjeta de débito Oro			30,00
• Tarjeta de débito Europ Assistance			27,00
• Tarjeta para pago de carburantes			2,00
• Tarjetas prepago			12,00
Disposiciones en efectivo u otros pagos			
Por cada operación:			
a) En redes de cajeros automático:			
• En la red Telebanco 4b (<i>nota 11</i>)			—
– en cajeros de sucursales de la propia entidad			0,50
– en cajeros desplazados de la propia entidad		1,00	0,60
– en cajeros del resto de entidades 4B			—
• En otras redes nacionales o extranjeras		4,50	2,70
b) En ventanilla (<i>nota 13</i>)			—
Consultas en cajero automático			
Por cada operación con tarjetas 4b o prepago			
• En la red Telebanco 4B (<i>nota 11</i>)			—
– en cajeros de sucursales de la propia entidad			0,50
– en cajeros desplazados de la propia entidad			0,60
– en cajeros del resto de entidades 4B			0,60
• En otras redes nacionales o extranjeras			0,60
Cambio de moneda en compras en comercios fuera de la Zona Euro o en moneda extranjera			
Sobre el importe que resulte del contravalor (<i>nota 8</i>)		3,00	2,40
Emisión de duplicado de tarjeta			
Por cada nueva tarjeta (<i>nota 6</i>)			5,00
Carga o recarga de la tarjeta			
Por cada operación con tarjeta de prepago			5,00
Copia del justificante de operación			
Cuando el titular de la tarjeta lo solicita para su comprobación adicional a habersele facilitado la información justificativa habitual (<i>nota 14</i>)			4,50
Compraventa de moneda			
Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta de la operación de compra.		0,20	12,00
Declaración a Balanza de Pagos			
Cuando sea necesario realizar una declaración individual de la operación para Balanza de Pagos en nombre del cliente (<i>nota 15</i>)			5,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplica:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe de Servicios Diversos, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

Nota 1: Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles por este epígrafe se comunican de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2009 de Servicios de pago y las condiciones pactadas con el cliente.

Nota 2: Este tipo de tarjeta conlleva siempre la emisión de tarjeta a nombre de una persona física.

Nota 3: La cifra final depende del convenio que se establezca con cada entidad o colectivo.

Nota 4: Se consideran oficinas del propio banco las que tenga en España y en otros países del Espacio Económico Europeo; en este caso, por importe hasta 50.000 euros. Se consideran oficinas de otras entidades las que tengan en España o en el extranjero.

Nota 5: Estas operaciones siempre se realizan a instancias del titular, y se trata de transferir a una cuenta a la vista vinculada a la tarjeta el importe total o parcial del crédito disponible en la tarjeta.

Nota 6: La comisión solo se aplica en los supuestos en los que la causa de la nueva emisión sea atribuible al cliente.

Nota 7: Este coste intenta compensar los gastos de gestión de la regularización del impago, tales como la confección y el envío de cartas o telegramas de reclamación, los contactos telefónicos o los desplazamientos para una gestión personalizada.

Nota 8: Esta comisión se calcula sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

Nota 9: Se aplica a la operación de compra en comercio cuyo pago se desea fraccionar en varios plazos mensuales, sin aplicación de intereses. Es independiente del importe de la operación y se justifica por los gastos de gestión de este trámite.

Nota 10: Este concepto es aplicable a las operaciones que, a solicitud del cliente, amortizan parcial o totalmente, y de forma anticipada, los saldos pendientes de las tarjetas de crédito con forma de pago aplazado, cuyas cuotas periódicas de pago incluyen capital e intereses. Así mismo se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

- Nota 11:** Se considera cajero desplazado el ubicado en un emplazamiento distinto de una sucursal.
- Nota 12:** Aplicable a los cambios de la forma de pago pactada en tarjetas *revolving* o con pago aplazado.
- Nota 13:** Estas operaciones, realizadas, en las ventanillas o cajeros del banco en otros países de la Unión Europea, no pueden exceder de 50.000 euros.
- Nota 14:** Esta comisión no procede en los casos en que la solicitud tenga por finalidad la resolución de incidencias.
- Nota 15:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

•